

La configuración histórica del Derecho Internacional Público

*Jimmy Ricardo Alvarado Hernández
(El Salvador)*

LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Jimmy Ricardo Alvarado Hernández

RESUMEN

La historia, así como sus diversos procesos políticos, económicos y sociales, marcan un antes y un después, deben ser de interés para la sociedad pues suponen un cambio ya sea leve o radical. Para este artículo, la historia es el actor principal que modifica el orden internacional; los procesos de guerra en Europa inician desde 1517 con Martín Lutero, considerado como el punto de partida de las guerras. En sus inicios fue por la religión, pero posteriormente, transitó hacia la lucha por el comercio y territorios hasta culminar con la paz de Westfalia, que determina los principios del orden internacional que aun hoy en día persisten. Las guerras, pese a ser el método de resolución de conflictos más violento y trágico deja algo bueno, y así fue como la llamada “Gran Guerra” gestó el nacimiento de la Sociedad de Naciones que para la época era algo inconcebible, que jamás había existido un ente supraestatal que se le comparara; en este mismo contexto surgen las organizaciones internacionales, de la soberanía, de la autodeterminación, de la importancia de la paz internacional, todos frutos de la “Gran Guerra” y aunque la paz no fue duradera, sirvió como base fundamental para el nacimiento de Naciones Unidas, ente del Derecho Internacional Público cuyo propósito es preservar la paz y la seguridad internacional, ya sea de manera voluntaria o siendo coaccionado.

PALABRAS CLAVES: Guerra de los 30 años - Westfalia - I Guerra Mundial - Sociedad de Naciones - II Guerra Mundial - Naciones Unidas - Derecho Internacional Público.

THE HISTORIC CONFIGURATION OF INTERNATIONAL LAW.

Jimmy Ricardo Alvarado Hernández.

ABSTRACT

History and its political, economical and social processes, marks a before and an after, they must be of interest to society because they represent a slight or radical change. For this essay, history is the main player that changes the international order, the processes of war in Europe began since 1517 with Martin Luther, considered as the starting point of the wars. In the beginning it was due to religion, but afterwards it moved towards the struggle for trade and territories until its ending with the Peace of Westphalia that determines the principles of the international order that still persist nowadays. Wars despite being the most violent and tragic method of conflict resolution it left something good, and that's how the so called “Great War” gave birth to League of Nations that by the time was somewhat inconceivable because there had never been a supra-stately entity that could be compared to it, in the same context, organizations, sovereignty, self-determination, the importance of international peace, all fruits of “The Great War” and even though such peace was not lasting, it served as a fundamental basis for the birth of the United Nations entity of public international law whose purpose is to preserve international peace and security, either voluntarily or by being coerced.

KEYWORDS: War of 30 years - Westphalia - First World War - League of Nations - Second World War - United Nations - International Law.

La configuración histórica del Derecho Internacional Público

Jimmy Ricardo Alvarado Hernández¹
(El Salvador)

I. De los principios que resultaron de la paz de Westfalia

Anterior a la “Guerra de los 100 años” en la cual, existieron los bandos del Reino de Francia y por el otro lado Inglaterra, por diversas razones como las enfermedades, fue pausada y finalmente termina con el periodo llamado: “Guerra de los 30 años”; es así, que el Derecho Internacional Público que se conoce hoy en día, tiene su gestación en ese momento. Pese a que dicha guerra en muchas ocasiones se suspendía por acuerdos temporales entre los reinos, los cuales se acordaban haciendo uso de la diplomacia para establecer mutuo consentimiento, prontamente se rompían dichos acuerdos, ya que no existía un ente superior a los reinados que les obligara a cumplir lo pactado.

La **Paz de Westfalia** de 1648 dio fin a la **Guerra de los Treinta Años**, la cual había asolado Europa desde el año 1618. Creándose así, el primer sistema internacional que abogó por la secularización de la política (acabando con las guerras de religión que hubo desde la reforma luterana a inicios del siglo XVI) y edificaba el primer paso hacia la destrucción de la sociedad corporativa en beneficio del ideario individualista esbozado en el *Leviatán* de

1 Estudiante Egresado de la Licenciatura en Relaciones y Negocios Internacionales de la Universidad Evangélica de El Salvador, además de contar con diplomados en áreas de Comercio Exterior, Políticas Públicas, Gestión de Proyectos, Derecho migratorio, Seguridad de Estado, Geopolítica, Diplomado en Relaciones Internacionales que fue impartido por la Fundación Internacionalista de Bolivia, entre otros. Intereses en los ámbitos de investigación en: Derecho Internacional Público, Política nacional, exterior e internacional.

Hobbes. Para ratificar la paz, se firmaron dos tratados: en **Osnabrück** (24 de octubre de 1648) y en **Münster** (15 de mayo de 1648).² El contrato mediante el cual los hombres renuncian a sus derechos y los ceden a un ente superior, debiendo ser coercitivo ante actos contrarios a lo pactado y es lo que sucedía en la Guerra de los 30 años, donde se carecía de un poder coercitivo superior al de los reinados, además el llamado derecho a la autodeterminación era nulo, puesto que los reinados sometían a su jurisdicción todos los territorios que podían conquistar. Sin embargo, Thomas Hobbes va más allá al referirse a lo anteriormente mencionado:

*“Por tanto, donde no hay suyo, es decir, donde no hay propiedad, no hay injusticia; y donde no se ha erigido un poder coercitivo, es decir, donde no existe un Estado, no hay propiedad. Todos los hombres tienen derecho a todas las cosas, y por tanto donde no hay Estado, nada es injusto”.*³

La guerra suscitada en sus inicios por la religión iba transformándose y buscando nuevos propósitos para seguir combatiendo, como los factores económicos y geográficos; la paz no fue inmediata, con la firma del primer tratado para la paz, pactado en la ciudad de Münster, cuyo contenido era de 79 artículos, a los cuales se sumaría uno referido a la navegación y comercio, dicho tratado fue perjudicial para España ya que existía mucho descontento por parte de los territorios pertenecientes a la corona española y cuyo propósito con la firma del acuerdo de Münster y Osnabrück, era desprenderse de la corona, autodeterminarse internacionalmente y que se les reconociera su soberanía.⁴

“Así, el tratado llamado el evento, sentó las bases para el orden mundial moderno, que ofrece para el mundo de los Estados-Nación y el efecto de ciertos principios del Derecho Internacional, el principio de equilibrio político, probablemente se formó como consecuencia de lo dispuesto en la Paz de Westfalia. La tradición de la

2 “La Paz de Westfalia - El fin de la Guerra de los Treinta Años”, *La Crisis de la Historia* (blog), 10 de febrero de 2014. <https://www.lacrisisdelahistoria.com/paz-de-westfalia/>.

3 Thomas Hobbes, *Leviathan* (Andrew Crooke, 1651), 64.

4 Alejandro Galán Martín, “La Paz de Westfalia (1648) y el nuevo orden internacional”(tesis de licenciatura, Universidad de Extremadura, 2015), 47. http://dehesa.unex.es/bitstream/10662/3319/1/TFGUEX_2015_Galan_Martin.pdf.

*resolución de problemas complejos, territoriales, jurídicas y religiosas en la relación de dos o más Estados, con la ayuda de la interferencia de otras potencias europeas poderosas e influyentes apareció desde entonces”.*⁵

La evolución de las Relaciones Internacionales para llegar a Westfalia fue de gran importancia, anteriormente a la firma de la paz, los plenipotenciarios⁶ eran enviados en nombre de sus reyes a negociar o técnicamente, a hacer “diplomacia”, las negociaciones hechas por los diplomáticos fue lo que conllevó al cese de las confrontaciones, lo pactado bajo “fe”⁷ debía cumplirse de ahí en adelante. Por consiguiente, la preservación de la paz era importante, pero también, el respeto a la igualdad, sentando las bases para el Derecho Internacional Público, que son actualmente los principios del ente supraestatal que se conoce como: Naciones Unidas.

Concebir al Derecho Internacional Público no fue fácil, los procesos históricos para lograr su nacimiento se remontan hasta el siglo XVI, en consiguiente este proceso, se inicia con Martin Lutero, quien en 1517 publicó sus 95 tesis, en las que denunciaba la venta de indulgencias por parte de la iglesia católica, convirtiéndose en el gran enemigo de las autoridades de ésta. Dio así inicio un movimiento que desembocaría en siglos de disputas y conflictos religiosos en Europa y abriría la puerta a numerosas doctrinas disidentes del, hasta entonces, canon cristiano.⁸

5 Tipings Ask and answer question, “Bajo los términos de la Paz de Westfalia España reconoció la independencia de Holanda. Términos de la Paz de Westfalia. Guerra de 30 años (1618 hasta 1648)”, accedido 7 de julio de 2021, <https://tipings.com/es/pages/108276>.

6 “De acuerdo con la Real Academia Española es una persona enviada por un Estado o de un representante diplomático. Que tiene pleno poder y facultad para tratar, concluir y acordar la paz u otros intereses”. Real Academia Española, *Plenipotenciario*, accedido el 16 de febrero de 2021, <https://dle.rae.es/plenipotenciario>.

7 “De acuerdo con la Real Academia Española, es la palabra que se da o promesa que se hace a alguien con cierta solemnidad o publicidad”. RAE- ASALE y RAE, “Diccionario de la lengua española”, accedido el 18 de febrero de 2021, <https://dle.rae.es/fe?m=form>.

8 National Geographic, Historia-Personajes, *Todos los artículos sobre la vida y la biografía de Martín Lutero*, accedido el 20 de febrero de 2021, <https://historia.nationalgeographic.com.es/personajes/martin-lutero>.

Los procesos históricos han sido clave para las Relaciones Internacionales, en este caso, para el Derecho Internacional Público que ha evolucionado históricamente sus bases a partir de Westfalia, donde además de reconocerse la autodeterminación de los pueblos, se separa a la iglesia del poder público, dándole nada más el poder de recomendar, trazándose delimitaciones territoriales y en cuanto a la soberanía, se prohíbe todo tipo de injerencia, en especial aquella que consistía en apropiarse de los territorios, este último criterio era el más justificable para las intervenciones, incluso desde acá se denota como la geopolítica era fundamental en esa época, ya que la posición geográfica de los territorios era primordial al momento de invadir, ya sea, por los recursos naturales que poseían, tales como: acceso al mar, metales preciosos, clima, entre otros factores, pero los que más prevalecían, eran los de carácter económico.

El fundamento del Derecho Internacional Público es que exista el respeto de la soberanía de los Estados, el derecho será quien regule el comportamiento entre estos entes soberanos para hacer prevalecer la paz. Como se indicó, en la Guerra de los 30 años, la paz únicamente llegaba por momentos, ya que pese a que, diplomáticamente se establecían acuerdos, éstos no plasmaban un compromiso decisivo y la ambición de los reinados persistía, pero al existir el descontento dentro de territorios sometidos a la corona, genera un sentimiento de desprecio y una necesidad de sometimiento a un nuevo ordenamiento jurídico, al cual, se llega pactando y dándole vida al Estado, el surgimiento de nuevos Estados, fue lo que generó que los reinados cumplieran lo pactado.

II. El fin de la paz

Westfalia no fue suficiente garantía de paz, ergo, los descontentos a medida pasaban el tiempo seguían surgiendo, en cuanto a territorio, comercio o recursos, los disgustados en los reinados que aun existían no podían ser satisfechos, la ambición por expandirse había vuelto, los actores más poderosos, Gran Bretaña, Rusia y Alemania, gobernaban imperios coloniales mundiales que querían expandir y proteger. A lo largo del siglo XIX, consolidaron su poder

y se protegieron forjando alianzas con otras potencias europeas.⁹ Las alianzas establecidas conforman dos bloques llamados: **Triple Entente** conformada por: Gran Bretaña, Francia y Rusia, el otro bando llamado la **Triple Alianza** integrado por: Alemania, el Imperio Austrohúngaro e Italia.

*“En julio de 1914, las tensiones entre la Triple Entente (también conocida como los Aliados) y la Triple Alianza (también denominada Potencias Centrales) escalaron tras el asesinato del archiduque Francisco Fernando, heredero al trono de Austria-Hungría, por parte de un nacionalista serbiobosnio durante su visita a Sarajevo. Austria-Hungría culpó a Serbia por el ataque. Rusia respaldó a su aliado, Serbia. Cuando Austria-Hungría declaró la guerra a Serbia un mes después, sus aliados intervinieron y el continente entró en guerra”.*¹⁰

El conflicto pronto se expandió al resto del mundo y afectó a las colonias y a los países aliados de África, Asia, Oriente Medio y Australia. En 1917, los Estados Unidos entraron en la guerra tras un largo período de no intervención. Entonces, el escenario principal de la guerra —el Frente Occidental en Luxemburgo, Países Bajos, Bélgica y Francia— fue el emplazamiento de un bloqueo letal.¹¹ Con la ayuda de Estados Unidos, los aliados se abrieron paso con la Ofensiva de los Cien Días, que provocó la derrota militar de Alemania. Oficialmente, la guerra llegó a su fin a las 11:11 de la mañana del 11 de noviembre de 1918. Se titula la “Gran Guerra” porque pese a que históricamente hubo guerras (la ya mencionada Guerra de los 100 años) en ninguna existió tantas pérdidas humanas en tan poco tiempo. En tan solo 4 años, las consecuencias fueron devastadoras, la Gran Guerra, un conflicto por tierra, aire y mar, fue tan terrible que dejó más de ocho millones de víctimas militares y 6,6 millones de víctimas civiles. Murieron casi el 60 por ciento de las personas que lucharon. Muchas más desaparecieron o resultaron heridas. En solo cuatro años, entre 1914 y 1918, la I Guerra Mundial cambió los conflictos bélicos modernos,

9 Erin Blakemore, @NatGeoES, *¿Cuáles fueron las causas y consecuencias de la Primera Guerra Mundial?*, National Geographic, 15 de abril de 2019, <https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/04/cuales-fueron-las-causas-y-consecuencias-de-la-primera-guerra-mundial>.

10 *Ibid.*

11 *Ibid.*

convirtiéndose en uno de los más letales en la historia mundial.¹²

El Tratado de Versalles que puso fin a lo que sería “la última guerra”, trató de limitar futuras aventuras militares por parte de Alemania. Para evitarlo incluye una censura moral, bajo la denominación de “Cláusula de Culpa de Guerra”, que responsabilizaba totalmente a Alemania y rediseña además el mapa de Europa sobre la base de la disolución del imperio Austro-Húngaro y el cumplimiento de varias reivindicaciones territoriales de los vencedores, que dejaron minorías dentro de fronteras de terceros países. Las colonias alemanas y otomanas fueron asignadas a los países vencedores bajo la figura del “mandato”.¹³

Gonzalo Redondo citado por Miguel Huergo, nos habla respecto al contenido del tratado de Versalles, el presidente Woodrow Wilson se convirtió en una figura predominante, aportando además los Catorce Puntos, que constituyeron la única propuesta válida de paz, los cuales se mencionan a continuación:

1. Abolición de los tratados secretos.
2. Libertad de navegación en todos los mares.
3. Supresión de barreras comerciales entre las naciones.
4. Reducción de los armamentos.
5. Ajuste de las reclamaciones coloniales.
6. Restauración del territorio ruso.
7. Restauración del territorio belga.
8. Devolución de Alsacia – Lorena a Francia.
9. Replanteamiento de las fronteras italianas.
10. Libertad para el pueblo de Austria – Hungría.
11. Libertad para los Balcanes.
12. Libertad para las poblaciones conquistadas por Turquía.
13. Establecimientos de una Polonia independiente.

12 Erin Blakemore, ¿Cuáles fueron las causas y consecuencias de la Primera Guerra Mundial?

13 Miguel Ángel Huergo, *El tratado de Versalles* (CMN-IESE). https://www.colegiomilitar.mil.ar/rediu/pdf/ReDiU_0208_art4-Tratado_de_Versalles.pdf

14. Creación de la Liga de Naciones.¹⁴

Sin lugar a duda, la gran guerra fue devastadora, dejó descontentos, en especial a los alemanes los cuales acarrearón con todo el coste generado por la Gran Guerra a los Estados afectados, con la firma del Tratado de Versalles y la propuesta de los Catorce Puntos de Wilson en especial la número 14, es la más importante e innovadora de la época, ya que suponía la creación de un ente supraestatal.

El presidente Wilson no aceptó la percepción de que los conflictos internacionales fueran motivados por causas estructurales, dado que consideraba que la armonía era natural y para ello, trató de establecer instituciones para que borrarán para siempre la colisión de intereses, mediante la constitución de una comunidad mundial.¹⁵

Como fruto de la I Guerra Mundial y con el Tratado de Versalles nace la **Liga de las Naciones** que surge como necesidad de una entidad para hacer prevalecer la paz internacional, este constituye el primer ente del Derecho Internacional Público cuya sede estaba en Ginebra, Suiza; como territorio neutral, en sus inicios la Sociedad de Naciones (SDN) se conformó con una estructura orgánica para su mejor funcionamiento: asamblea, consejo y secretariado. Además de ser un tratado sin precedente, la SDN sienta las bases para lo que actualmente se conocen como: las Organizaciones Internacionales, que, en su mayoría, ahora utilizan la misma estructura orgánica de la SDN.

La Sociedad de Naciones en sus inicios fue conformada por 42 Estados y el propósito de esta organización era mediar como árbitro en los conflictos entre las naciones para prevenir que se llegara a un enfrentamiento bélico,¹⁶ la SDN intermedió en varios conflictos para preservar la paz internacional, desde su creación hasta 1945, donde se transforma en la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

14 Huergo, *Tratado de Versalles*, 2.

15 *Ibid.*, 5.

16 *Il Guerra Mundial, Tratado de Versalles*. https://vigilviciuos.files.wordpress.com/2010/03/tratado20de20versalles20_estructura_2.pdf

*“Las altas partes contratantes: considerando que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad, importa: aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra; mantener a la luz del día relaciones internacionales, fundadas sobre la justicia y el honor; observar rigurosamente las prescripciones del derecho internacional, reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los gobiernos; hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados; Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en lo sucesivo referido como las partes, adoptan el presente pacto que instituye la sociedad de las naciones”.*¹⁷

Pese a ser un ente supraestatal, carecía de un poder coercitivo, ya que dentro de sus órganos no poseía lo que actualmente posee la ONU, que es un Consejo de Seguridad, un poder militar para garantizar la paz y seguridad internacional. Sin embargo, el nacimiento de las Sociedad de Naciones es un hecho sin precedente, ya que ahora no se concibe una sociedad internacional sin un ente supraestatal como la ONU. A pesar de ello, la paz que Versalles trajo no fue duradera, ocasionó disgustos por las sanciones que impuso en sus inicios, en especial las impuestas a Alemania que por años sufrió económicamente y también territorialmente. Los vencedores de la contienda, Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos eran los grandes beneficiados de las condiciones impuestas en la Conferencia de Paris de 1919.¹⁸

No obstante, Alemania creía firmemente en la teoría del “espacio vital” (Lebensraum) creada por el geógrafo alemán Friedrich Ratzel y que consistía en la anexión de territorios con el propósito final de alcanzar el desarrollo de un país, en este caso, de territorios de habla alemana situados en otros países. Hitler combinó parte de esta idea con sus peculiares concepciones racistas,

17 Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea UPV-EHU, *Pacto de la Sociedad de Naciones*, s. f., http://ocw.uc3m.es/periodismo/periodismo-internacional-ii/lecturas/leccion-7/Pacto_de_la_Sociedad_de_Naciones.pdf.

18 Josep Galvalda, National Geographic, *El comienzo de la Segunda Guerra Mundial*, historia.nationalgeographic.com.es, 30 de agosto de 2019, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/comienzo-segunda-guerra-mundial-invasion-polonia_14585.

que contaban, a su vez, con un trasfondo social y cultural. La conquista de este espacio vital encaminó los esfuerzos del *führer* para dar su particular sentido a la guerra que se desataría en septiembre de 1939.¹⁹

Tras su toma del poder en 1933, Adolf Hitler retiró a Alemania de la Sociedad de Naciones y de la Conferencia de Desarme.²⁰ Hitler rechazó las cláusulas del Tratado de Versalles, que pretendían mantener a la ciudad alemana desarmada. A pesar de los acuerdos alcanzados en Locarno en 1926, Alemania, Francia, Bélgica, Gran Bretaña e Italia pretendían garantizar el mantenimiento de la paz en Europa Occidental, reconstituyéndose abiertamente el ejército alemán. Para el 7 de marzo de 1936, se ocupó Renania, supuestamente una zona desmilitarizada.

Con el pasar de los años, Alemania fue adquiriendo nuevamente territorios que le pertenecían antes de la Gran Guerra. En la Conferencia de Múnich, las potencias europeas aceptaron la ocupación alemana de las zonas de habla germana de Checoslovaquia y confiaron en la promesa de Hitler de no invadir otros países,²¹ algo que no fue cumplido. La invasión de Polonia ya había sido anunciada días antes por Adolf Hitler, en un discurso dirigido a la cúpula del ejército alemán, en el que dejaba bien claros sus propósitos: "*Aniquilación de Polonia en primer término. No tengáis piedad. Actuaad con brutalidad*".²²

Hitler fue quien demostró los elementos que carecía la Sociedad de Naciones y que lo pactado en Versalles era inútil para detenerlo, pese a que los Estados miembros de la SDN se reunían de manera constante para velar por la paz. A Hitler no le importaban dichos cuestionamientos a su gestión, la SDN no podía hacer nada al respecto más que pedirle que detuviera los intentos de invasión y de armamento militar que ostentaba, no existía poder que sometiera al gobierno alemán a preservar la paz. Los descontentos acarreados de la I Guerra Mundial, eran vistos por Hitler como la humillación a Alemania, por

19 *Ibíd.*

20 *Ibíd.*

21 Galvalda, *Comienzo de la Segunda Guerra Mundial*.

22 *Ibíd.*

consiguiente, arrastraban con todos los costes generados por la devastación de la Gran Guerra.

La configuración del Derecho Internacional Público se vio amenazada por la II Guerra Mundial, ya que el ente regulador de las relaciones estatales y el ordenamiento jurídico internacional carecían de coercibilidad y por ende se daba como inservible ya que no pudo detener la guerra. La II Guerra Mundial tuvo dos finales, el primero fue el que nadie quiere que se repita, por tanto se reflejó la perversión a la que puede llegar el ser humano, el nivel de maldad que existe en cuanto a hacer el mayor daño posible al enemigo, luego surgen armas jamás antes vistas, como las de destrucción masiva: bombas atómicas, los tanques de guerra, armamento de gran calibre, buques de guerra, en fin, equipo para la destrucción.

El segundo final, es aquel que le importa al Derecho Internacional Privado puesto que la Sociedad de Naciones no funcionó como se esperaba, sentando las bases sólidas y subsanando los errores que tenía la Sociedad de Naciones, tales como: el carecimiento de un poder coercitivo y de seguridad colectiva ante amenazas fue de esta manera como nace Naciones Unidas.

III. Naciones Unidas y el nuevo Derecho Internacional Público

A diferencia de su antecesora, la Organización de las Naciones Unidas innova aún mucho más, ergo, por primera vez se comienzan a hablar sobre derechos humanos e igualdad.

Además de plasmar los propósitos principales, los cuales son:

1. *“Mantener la paz y la seguridad internacional, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;*

2. *Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;*
3. *Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario; y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*
4. *Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.*²³

Además, para la realización de los propósitos ya expresados, los miembros deben cumplir con los siguientes principios:

1. *“La organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.*
2. *Los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.*
3. *Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacional ni la justicia.*
4. *Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.*
5. *Los miembros de la organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta carta, y se abstendrán*

23 United Nations, *Mantener la paz y la seguridad internacionales* | Naciones Unidas, United Nations (United Nations), accedido 7 de julio de 2021, <https://www.un.org/es/our-work/maintain-international-peace-and-security>, capítulo 1, 1945, <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html>.

de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. *La organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacional.*
7. *Ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a lo dispuesto en el documento; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.*²⁴

Las medidas coercitivas serán determinadas por el Consejo de Seguridad cuando se determine un tipo de acción que perjudique a la paz internacional, dichas medidas pueden ser diversas, como primera disposición puede recomendar a los Estados en disputa la negociación para preservar la paz, en caso la recomendación no de los frutos esperados, el Consejo de Seguridad puede ordenar medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, como lo dice su artículo 41:

*“El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas aplicará que no impliquen el uso de la fuerza armada y que han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que las apliquen, tales como: la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas”.*²⁵

Asimismo, es importante citar el artículo 42:

“Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas comprendidas en el Artículo 41, pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener

24 United Nations, *Mantener la paz y la seguridad internacional*.

25 United Nations, *Mantener la paz y la seguridad internacional*, capítulo XII.

*o restablecer la paz y la seguridad internacional. Tal acción podrá comprender: demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas”.*²⁶

Anterior a las Naciones Unidas, la vieja Sociedad de Naciones carecía de este tipo de medidas coercitivas para someter a un Estado a preservar la paz, algo que fue subsanado en la Carta de las Naciones Unidas, ya que la historia demostró que además de un poder supraestatal, también se carecía de un ente supra coercitivo que a toda costa garantizara la paz y seguridad internacional, pensando que fue el motivo principal por el cual una gran suma (por no decir todos) los Estados del mundo, quieren ser parte de este organismo internacional (cuya adición es voluntaria) y es que existe el principio de “Seguridad Colectiva” lo que se define, así de acuerdo con el artículo 43:

1. *Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacional.*
2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también, la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*
3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo y miembros individuales o entre el Consejo y grupos de miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.*²⁷

26 *Ibid.*

27 United Nations, *Mantener la paz y la seguridad internacional*, capítulo XII.

El poder coercitivo de Naciones Unidas surge con el fin de preservar la paz y seguridad internacional. Sin embargo, dentro de su carta constitutiva surge una controversia, puesto que, faculta a los Estados que, ante amenazas a su soberanía, estos pueden ejercer su legítima defensa, ya sea de manera individual o colectiva según el artículo 51:

*“Ninguna disposición de esta carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional. Las medidas tomadas por los miembros en el ejercicio del derecho de legítima defensa, serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional”.*²⁸

IV. Derecho Internacional Público: fuentes, conceptos, principios y sujetos

Al ser normas internacionales, las fuentes que concibieron al Derecho Internacional Público (DIP) son diversas, para Francisco Geny citado por Héctor Estrada, una las fuentes del derecho son *“los imperativos de autoridades externas al intérprete con virtualidad bastante para regir su juicio, cuando tiene por objeto propio e inmediato la revelación de una regla destinada a impartir una dirección en la vida jurídica.”*²⁹

1. **Tratados internacionales:** constituyen fuente del DIP debido a que son producto de las relaciones internacionales y son de interés público.

28 *Ibíd.*

29 Héctor Estrada, *¿Cuáles son las fuentes del derecho internacional público?* – Tareas Jurídicas, 28 de enero de 2017, <https://tareasjuridicas.com/2017/01/28/cuales-son-las-fuentes-del-derecho-internacional-publico/>.

2. **Costumbre internacional:** Son los actos repetitivos ante cuestiones que competen al DIP, como el que los barcos porten la bandera de nacionalidad, cuya costumbre no es escrita, pero es repetitiva por parte de varios Estados.
3. **Principios generales del derecho:** que son el aspecto relativo a la sociología, economía, entre otros que completan al DIP, y auxilian a estas fuentes.
4. **Jurisprudencia internacional:** dictámenes jurídicos, es decir, decisiones tomadas respecto a una determinada cuestión que se repita en el Estado, donde se hará uso de dicha jurisprudencia.
5. **Doctrina internacional:** uso de teorías de los grandes pensadores, filósofos, políticos, sociólogos y otras disciplinas que auxilien al DIP.

*“El Derecho Internacional Público es el ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para realizar la paz y cooperación internacional, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas. O más brevemente, es el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional”.*³⁰

Ante el anterior concepto, se observa como desde Westfalia el DIP tuvo sus cimientos, por consiguiente, la finalidad de dicha guerra era conseguir la paz internacional, lo que no pudo garantizar Westfalia ni la Sociedad de Naciones, pero que en cierta medida la Organización de las Naciones Unidas, si lo está garantizando.

El Derecho Internacional Público es la rama del derecho que **se ocupa de las relaciones internacionales entre los Estados y los sujetos internacionales**. Es el marco jurídico por el que se rige la comunidad internacional, de manera de garantizar la paz y la justa resolución de los conflictos que pudieran surgir

³⁰ Enciclopedia jurídica: *Derecho Internacional Público*, s. f., www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-internacional-publico/derecho-internacional-publico.htm.

de sus relaciones mutuas.³¹

El DIP supone la solución de controversias mediante medios de resolución de conflictos. Además, pueden recomendar a los Estados el preservar la paz y en caso de que no se acate, llega al extremo de hacer uso de la fuerza.

La materialización del DIP se da a través del establecimiento de tratados, convenios, cumbres, pero todos tienen como base el compromiso. Además, el Derecho Internacional Público, dibuja el camino para la creación de organizaciones de carácter internacional, en las cuales predomina el DIP, asimismo, las relaciones entre organizaciones el cual es un mecanismo utilizado en la política internacional para proyectar de manera conjunta las necesidades de los Estados miembros.

Para Carlos Arellano citado por Héctor Estrada, los principios generales del derecho son:

*“Conceptos jurídicos fundamentales, es decir, que por su validez universal se preservan a través del tiempo y del espacio y, por lo tanto, constituyen una fuente formal desde el momento que sirven de base a la creación de normas jurídicas, bien generales o individualizadas. Estos postulados lógicos-jurídicos orientan al creador de las normas generales (legislador o plenipotenciario facultado para celebrar un tratado internacional); al teórico que especula sobre esas normas generales o sobre problemas filosóficos-jurídicos relacionados con ellos (jurisconsulto); al creador de las normas jurídicas individualizadas (juez o funcionario); y a todo aquel que pretende enjuiciar la validez intrínseca de un precepto vigente”.*³²

Los principios que surgieron producto de la Paz de Westfalia como los de soberanía, autodeterminación, siguen imperando hoy en día, pero Naciones Unidas incorpora 2 elementos que son claves para preservar la paz que son: el respeto por los derechos humanos y el derecho a la guerra ante injerencia

31 María Estela Raffino-Concepto.de., *Derecho Internacional Público-Concepto, fuentes, sujetos, características*, Argentina, Publicado el 29 de agosto de 2020, <https://concepto.de/derecho-internacional-publico/>.

32 Estrada, *¿Cuáles son las fuentes del derecho internacional público?*

extranjera, la violación a los derechos humanos consiste una violación a la seguridad internacional.

Los sujetos del Derecho Internacional Público son:

- **Los Estados nacionales**, debidamente reconocidos por sus pares y por la comunidad internacional como tales.
- **Las Organizaciones Internacionales** de mediación y acuerdo internacional, como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, etc.
- **La comunidad beligerante y los movimientos de liberación nacional**, en ciertos casos, en que son reconocidos como actores políticos y no criminales.³³

Además, la persona natural puede llegar a ser sujeto de Derecho Internacional Público, esto producto de haber cometido delitos de lesa humanidad que así determine la Corte Penal Internacional, se tiene como por ejemplo a los alemanes nazi que se rindieron o los que quedaron con vida luego de la II Guerra Mundial, los cuales fueron juzgados por los crímenes atroces cometidos en tribunales temporales, en los llamados “Juicios de Nuremberg”.

La evolución del derecho internacional a través de la historia siempre ha sido marcado por procesos de conflicto donde lo único bueno suscitado han sido las modificaciones al DIP, incluso ahora el DIP carece de más coercibilidad además de carecer de igualdad, pese a que existe el Consejo de Seguridad, este siempre estará conformados por los 5 miembros permanentes, los cuales tienen el derecho a veto, este aspecto es negativo. Supóngase que al Estado B recibe injerencia por parte del Estado A, pero dicho Estado A mantiene las mejores relaciones diplomáticas con algún miembro permanente, este hará uso de su derecho a veto para no perjudicar al Estado A, la ausencia de igualdad y democracia en el Consejo, es demandada por la sociedad internacional, históricamente se ha visto las injerencias a Estados terceros por parte de alguno

33 Raffino, *Derecho Internacional Público*.

de los miembros de este Consejo que se constituyen en graves amenazas a la seguridad internacional; y sin embargo, las acciones por parte de la ONU por someter a los Estados permanentes es poca o nula, el poder total de Naciones Unidas radica en ellos.

La mejor arma coercitiva de Naciones Unidas únicamente afecta a los Estados desfavorecidos a lo que no tiene poder dentro del Consejo de Seguridad.

Bibliografía

- » Blakemore, Erin. @NatGeoES. *¿Cuáles fueron las causas y consecuencias de la Primera Guerra Mundial?*, National Geographic. 15 de abril de 2019. <https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/04/cuales-fueron-las-causas-y-consecuencias-de-la-primera-guerra-mundial>.
- » Enciclopedia jurídica: Derecho Internacional Público, s. f., www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-internacional-publico/derecho-internacional-publico.htm.
- » Estrada, Héctor. *¿Cuáles son las fuentes del derecho internacional público? – Tareas Jurídicas*. Publicado el 28 de enero de 2017. <https://tareasyjuridicas.com/2017/01/28/cuales-son-las-fuentes-del-derecho-internacional-publico/>.
- » Galvalda, Josep. National Geographic. «El comienzo de la Segunda Guerra Mundial», [historia.nationalgeographic.com.es](http://historia.nationalgeographic.com.es/a/comienzo-segunda-guerra-mundial-invasion-). 30 de agosto de 2019. <https://historia.nationalgeographic.com.es/a/comienzo-segunda-guerra-mundial-invasion->
- » Huergo, Miguel Ángel. *El tratado de Versalle. (s/f)*. https://www.colegiomilitar.mil.ar/rediu/pdf/ReDiU_0208_art4-Tratado_de_Versalles.pdf
- » “La Paz de Westfalia - El fin de la Guerra de los Treinta Años”. *La Crisis de la Historia* (blog). 10 de febrero de 2014. <https://www.lacrisisdelahistoria.com/paz-de-westfalia/>.
- » National Geographic: Historia-Personajes. *Todos los artículos sobre la vida y la biografía de Martín Lutero*. accedido el 20 de febrero de 2021. <https://historia.nationalgeographic.com.es/personajes/martin-lutero>.
- » Raffino, María Estela. *Concepto de Derecho Internacional Público-Concepto, fuentes, sujetos, características*. Argentina. Publicado el 29 de agosto de 2020, <https://concepto.de/derecho-internacional-publico/>.
- » RAE- ASALE y RAE. “Diccionario de la lengua española”. Edición del Tricentenario, accedido el 18 de febrero de 2021. <https://www.rae.es/>.
- » Tipings Ask and answer question. “Bajo los términos de la Paz de Westfalia España reconoció la independencia de Holanda. Términos de la Paz de Westfalia. Guerra de 30 años (1618 hasta 1648)”. accedido 7 de julio de 2021. <https://tipings.com/es/pages/108276>.
- » Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea UPV-EHU, *Pacto de la Sociedad de Naciones*, s. f., http://ocw.uc3m.es/periodismo/periodismo-internacional-ii/lecturas/leccion-7/Pacto_de_la_Sociedad_de_Naciones.pdf.
- » United Nations, «Mantener la paz y la seguridad internacionales | Naciones Unidas». United Nations (United Nations), accedido 7 de julio de 2021. <https://www.un.org/es/our-work/maintain-international-peace-and-security>.
- » *Il Guerra Mundial, Tratado de Versalles*, s f., 1, https://vigilviciuos.files.wordpress.com/2010/03/tratado20de20versalles20_estructura_2.pdf